MEMORANDUM UOC Nº 429 /2020

A : **Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA,** Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

DE : **Sr. BERTO B. COLMAN RODRIGUEZ,** Coordinador
Coordinación de Contratos

OBJETO : Remisión de Contrato N° 13/2020

FECHA : de febrero de 2020.

A fin de proseguir con los trámites administrativos siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 802/06, remito adjunto al presente, 1 (un) ejemplar original del Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 492/2019, suscrito con la empresa **CONSORCIO DEL SUR.-**

Según la Resolución Ministerial N° 802/06, Capítulo VIII incisos b, c, d y e, establecen que las Sub Unidades, son las encargadas de Administrar y Controlar constantemente, todos los procesos de Ejecución de los Contratos en el área a su cargo. De igual manera, deben velar por la correcta presentación y mantenimiento de las Garantías, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo que se les solicita, realicen las gestiones necesarias frente a la empresa adjudicada, a fin de adecuar sus garantías de acuerdo a la firma del presente Convenio Modificatorio. Reiterando que la presentación deficiente o extemporánea de dichas garantías, es responsabilidad de los encargados de la Administración de los Contratos.

Atentamente;

A LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS; para conocimiento y fines pertinentes.

Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contrataciòn

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 13 /2020

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019

Entre: el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES** ("**MOPC**") con RUC N° 80004239-5, con domicilio en Oliva esquina Alberdi, República del Paraguay, representado para este acto por **S.E ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante el **"Contratante"**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO DEL SUR (TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. – EUROFINSA S.A.**), con RUC N° RUC N° **80108507-1**, domiciliado en la Avda. Santa Teresa N° 541 c/ Julio César Franco, de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representado para este acto por **LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO PERALTA PORTILLO**, con Cédula de Identidad N° 285.105, y **FRANCISCO GRIÑO GUILLÉN,** con cédula de identidad N° 483.280 en sus caracteres de representantes legales, denominado en adelante la **"Contratista"**, denominadas en conjunto las **"Partes"** e, individualmente, la **"Parte",** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO N° 2**, al **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 492/2019,** suscrito en fecha 29 de octubre de 2019, en adelante el **"Contrato"**, en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES URBANAS, PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA SUR CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES" ID 336727**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

El presente convenio modificatorio tiene por objeto ajustar la Cláusula 18.1 y 18.2 del Contrato SG Ministro N° 492/2019.

El Convenio Modificatorio N° 2 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 181 /2020

2. ALCANCE

Se ajusta la **CLÁUSULA 18.1** y **18.2** del Contrato, las cuales quedan redactadas como sigue:

18.1. La presente cláusula regula la solución de toda y cualquier controversia que se genere entre las Partes a excepción de la decisión de modificar, suspender o terminar unilateralmente el contrato por razones de interés público en lo que respecta a la valoración del interés público en juego.

18.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula precedente (18.1.), las partes acuerdan que los conflictos, controversias, discrepancias o incertidumbres respecto a la interpretación, aplicación, ejecución, resolución, nulidad, cumplimiento y/o incumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato mismo, serán resueltas en primera instancia por negociación directa de las partes (conforme al apartado iii), y en caso de no resultar exitosa dicha negociación, por arbitraje (conforme apartado iv)

3. SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

El presente convenio modificatorio no implica pagos adicionales, variación del precio adjudicado, ni otorga a la Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones. Todas las cláusulas y condiciones del Contrato S.G. Ministro N°

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

492/2019 que no han sido expresamente modificadas por el presente, se mantienen como han sido previstas.

4. INSTRUMENTACIÓN

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de febrero de 2020.

SR. CARLOS ALBERTO PERALTA PORTILLO
POR EL CONTRATISTA

ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

SR. FRANCISCO GRIÑO GUILLEN
POR EL CONTRATISTA